



SAN JUAN DE LA FRONTERA DE LOS CHACHAPOYAS, 15 DE MARZO DE 2023

EL CONCEJO PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

Visto, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, el Informe Legal N° 044-2023-MPCH/OGAJ, el Informe N° 000076-2023-MPCH/OGPP; y

CONSIDERANDO

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto a sujetarse a una conducta o norma institucional; concordante con el Artículo 20° Inciso 3, que a la letra dice: Ejecutar los acuerdos de Concejo Municipal, bajo responsabilidad;

Que, con Informe N° 000069-2023-MPCH/OGPP, de fecha 24 de febrero de 2023, donde el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y presupuesto, solicita aprobación con Ordenanza del Reglamento y cronograma del Presupuesto Participativo por resultados Año Fiscal 2024, adjuntando la propuesta de Ordenanza y cronograma del Presupuesto Participativo por resultados Año Fiscal 2024, reglamentado por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que, es derivado a la Oficina de Secretaría General con el objetivo de elevar al pleno del Concejo Municipal, cuyo objetivo del reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil, por otro lado, tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa, y por último, su alcance comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas establecidas en la Provincia de Chachapoyas, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el Año Fiscal 2024;

Que, con Informe Legal N° 044-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de marzo de 2023, donde la Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión legal sobre proyecto de Ordenanza aprobando el Reglamento para el Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2024, donde después del análisis respectivo, se concluye que, contando con la opinión técnica favorable emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, porque en el marco de sus competencias, considera que la propuesta del proyecto de Ordenanza Municipal, es jurídicamente viable, siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobarla, en virtud a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a lo expuesto y normado en los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento Interno de Concejo, y a lo aprobado por UNANIMIDAD en Sesión



ACUERDO DE CONCEJO N°034-2023-MPCH

Extraordinaria de Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, el Pleno del Concejo Municipal dictó el siguiente:

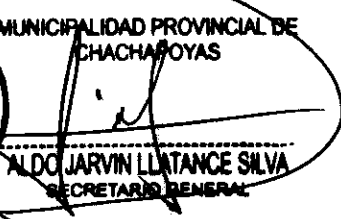
ACUERDO

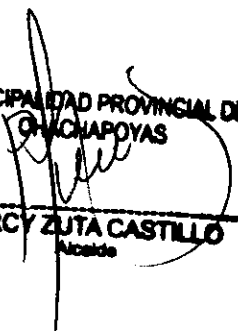
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que dispone y reglamenta el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, para que a través de las áreas correspondientes realice las acciones necesarias para efectivizar el cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo a los interesados y a las áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

ALDO JARVIN LLATANCE SILVA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

PERCY ZUTA CASTILLO
Alcalde



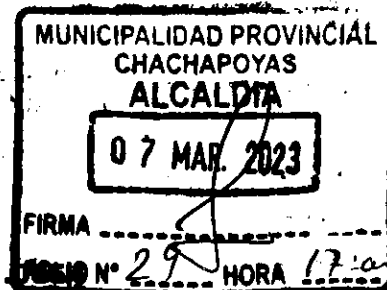


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA Maricela Del Carmen FAU
0101007154.pdf
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07/03/2023 15:54:13-0500



INFORME LEGAL N° 044-2023-MPCH/OGAJ [236641

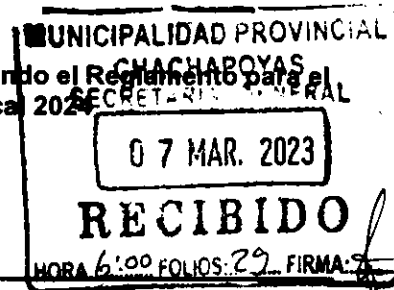
Para : **Percy Zuta Castillo**
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

De : **Maricela del C. Sánchez Muñoz de Peralta**
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica

Asunto : **Opinión legal sobre proyecto de Ordenanza aprobando el Reglamento para el Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2024**

Ref. : Informe n° 000076-2023-MPCH/OGPP

Fecha : Chachapoyas, 07 de marzo de 2023



Tengo el honor de dirigirme al despacho de su digno cargo, en relación al documento signado en el rubro de la referencia, relacionado con el proyecto de Ordenanza aprobando el Reglamento para el Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, para el Año Fiscal 2024; el cual fue remitido a la oficina a mi cargo, para la emisión de la opinión legal correspondiente.

Al respecto, informo a su despacho lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con Informe n° 000076-2023-MPCH/OGPP de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, propone y remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el Año Fiscal 2024; manifestando que es de prioridad dar inicio al proceso del presupuesto participativo 2024, siendo necesaria su aprobación para desarrollar las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.
- 1.2. Conforme a lo previsto en el literal d) del artículo 026 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, aprobado mediante Ordenanza N° 0229-MPCH, publicada en el diario El Clarín el 12 de julio de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica cuenta con la función específica de emitir opinión legal sobre los expedientes sometidos a su consideración.

En atención a lo expuesto, esta Oficina General procede a pronunciarse en el marco de sus competencias y de las disposiciones establecidas en la normativa vigente.

II. MARCO LEGAL

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional.
- 2.3. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 2.4. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
- 2.5. Ley N° N.º 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y sus modificatorias.
- 2.6. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos y sus modificatorias.
- 2.7. Decreto Legislativo 1440 Ley Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 2.8. D.S. N° 142-2009-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 28056.
- 2.9. Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
ALCALDIA

PROVIDO N° _____ FECHA _____

Pase a: *Secretaria General*

Para: *Alcaldia*





INFORME LEGAL N° 044-2023-MPCH/OGAJ [236641.005]

III. ANÁLISIS

- 3.1. Que, el artículo I de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, el Artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- 3.2. El artículo 53 de la norma legal acotada, precisa que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación. Las municipalidades, conforme a las atribuciones que les confiere el artículo 197 de la Constitución, regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos. El presupuesto municipal debe sustentarse en el equilibrio real de sus ingresos y egresos y estar aprobado por el concejo municipal dentro del plazo que establece la normatividad sobre la materia.
- 3.3. El numeral 20.1 del artículo 20 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, dispone que los gobiernos regionales y locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.
- 3.4. Que, el artículo 1 de la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos. El artículo 2 de la norma acotada prescribe que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como la fiscalización de la gestión.
- 3.5. Que, en los artículos 4° y 5° de la misma Ley Marco, modificada mediante Ley N° 29298, se establece que cada instancia formula su Presupuesto Participativo respetando el marco de competencias implantadas en la Constitución Política del Perú y en las correspondientes Leyes Orgánicas; para tal efecto se considera criterios de alcance, cobertura de población, así como montos de ejecución o envergadura. Estos presupuestos se sustentan en las orientaciones, compromisos, aportes y prioridades establecidos en los planes de desarrollo concertados a Nivel Regional, Provincial y Distrital, considerando los requerimientos de los sectores sociales y productivos.
- 3.6. Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, contiene definiciones, alcances, objetivos, instancias, financiamientos y fases del proceso participativo que regula el proceso del Presupuesto Participativo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28056; en cuyo artículo 4° se instituye como instancias del Presupuesto Participativo al Consejo de Coordinación Regional – CCR, Consejo de Coordinación Local Provincial y el Consejo de Coordinación Local Distrital con el



INFORME LEGAL N° 044-2023-MPCH/OGAJ [236641.005]

objetivo de coordinar, concretar, liderar, monitorear y organizar el desarrollo del proceso participativo dentro del ámbito Departamental.

- 3.7. Mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF-76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”, que tiene como objetivo establecer mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la Ley del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, su modificatoria Ley N° 29298, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF que precisa los criterios para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 142-2009-EF y la Ley N° 28411 - Ley del Sistema Nacional de Presupuesto. Dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión estén claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.

Del Informe Técnico que sustenta la propuesta de convenio

- 3.8. La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Informe N° 000076-2023-MPCH/OGPP, de fecha 01 de marzo de 2023, ha emitido opinión favorable respecto al proyecto de la Ordenanza que aprueba el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, del Año Fiscal 2024; manifestando lo siguiente:

La Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N.º 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y que tiene como objetivo:

- a) Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- b) Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- c) Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- d) Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

Es de prioridad dar inicio al proceso del presupuesto participativo 2024 y su aprobación de la Ordenanza para desarrollar las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, considerado en la fase 01 que debe realizarse oportunamente según cronograma.

Del proyecto de la Ordenanza Municipal



INFORME LEGAL N° 044-2023-MPCH/OGAJ [236641.005]

- 3.9. Según lo establecido en las normas legales antes mencionadas, el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada gobierno local; por ello el procedimiento básico para el desarrollo del proceso debe ser adaptado por este gobierno, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos; debiendo dar cumplimiento al procedimiento establecido en las siguientes fases: Preparación, Concertación, Coordinación y Formalización, respectivamente.
- 3.10. En ese contexto, de la revisión del proyecto de Ordenanza propuesta por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, se advierte que, en el artículo 18 se establecen las fases del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2024; comprendiendo lo siguiente:
- (i) Fase de preparación: Comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro de los Agentes participantes y capacitación de los Agentes participantes.
 - (ii) Fase de Concertación: Desarrollo de talleres de trabajo y Formulación de acuerdos y compromisos.
 - (iii) Fase de Coordinación: Articulación con otros niveles de gobierno.
 - (iv) Fase de Formalización: Resultados del Presupuesto Participativo y rendición de cuentas.
- 3.11. En esa línea, teniendo en cuenta que el proyecto de Ordenanza materia del presente Informe Legal, tiene como objetivo aprobar el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el Año Fiscal 2024, así como reglamentar la participación de las entidades del Estado y la Sociedad Civil, con la finalidad de promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia, planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los proyectos de inversión pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados en el ejercicio fiscal 2024, resulta viable su aprobación por el pleno del Concejo Municipal.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Contando con la opinión técnica favorable emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, esta Oficina General, en el marco de sus competencias, considera que la propuesta del proyecto de la Ordenanza Municipal, es jurídicamente viable; siendo competencia del pleno del Concejo Municipal aprobarla, en virtud a lo establecido en el inciso 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

V. RECOMENDACIÓN

- 5.1. Remitir el presente informe anexo de los actuados a la Secretaría General, para conocimiento, fines y el trámite correspondiente.

Atentamente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

MARICELA DEL CARMEN SÁNCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

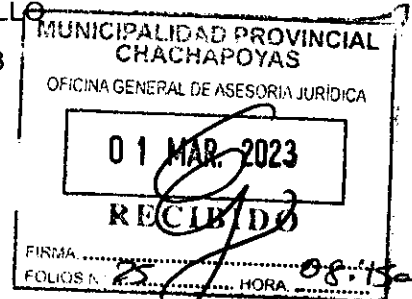


OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 28 de febrero del 2023

INFORME 000076-2023-MPCH/OGPP [236641.004]

MARICELA DEL CARMEN SANCHEZ MUÑOZ DE PERALTA
JEFE
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



ASUNTO : INFORME RESPECTO AL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR
RESULTADOS AÑO FISCAL 2024

Mediante el presente me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, al mismo tiempo mencionar que según el Reglamento de Organización y Funciones (en adelante ROF), establece que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, es el Órgano de asesoramiento responsable de organizar, conducir, ejecutar y evaluar las actividades y procesos técnicos administrativos y operativos en concordancia con los sistemas administrativos y funcionales Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, por ello en atención al proveído emitido por su oficina de fecha 28 de febrero de 2023 en el INFORME 0069-2023-MPCH/OGPP, informo que:

La Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley N° 28056, define al proceso del Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos y que tiene como objetivo:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
- Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

El Proceso del Presupuesto Participativo se realiza tomando en cuenta la realidad territorial y organizativa de cada Gobierno, respetando el procedimiento básico para el desarrollo del proceso que debe ser adaptado por cada Gobierno, en función a sus particularidades y experiencias previas en la implementación de los presupuestos participativos, conformando un equipo técnico integrado por profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos por el titular del pliego, así como la formulación de acuerdos y compromisos respecto a su financiamiento, así mismo los gobiernos locales concluyen el registro de los proyectos en el aplicativo informático del presupuesto participativo, así como la información de los resultados, teniendo como plazo máximo hasta el 31 de marzo del presente año fiscal.



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Por lo expuesto, es de prioridad dar inicio al proceso del presupuesto participativo 2024 y su aprobación de la Ordenanza para desarrollar las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes, considerado en la fase 01 que debe realizarse oportunamente según cronograma.

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y trámite respectivo.

Atentamente;

Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a236641.004cdf_237110





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



TUESTA SALAZAR Lenin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/02/2023 17:50:17-0500

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, viernes 24 de febrero del 2023

INFORME 000069-2023-MPCH/OGPP [236641.003]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

842-24

ASUNTO : APROBACIÓN CON ORDENANZA DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2024

Es grato dirigirme a usted para manifestarle mi cordial saludo, y a la vez enviarle **adjunta la propuesta de ordenanza y cronograma del Presupuesto participativo por resultados año fiscal 2024**, el cual se Reglamenta por la Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo", en el Título I Disposiciones Generales, Artículo 2 Definiciones, inciso f; Equipo Técnico Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local, y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

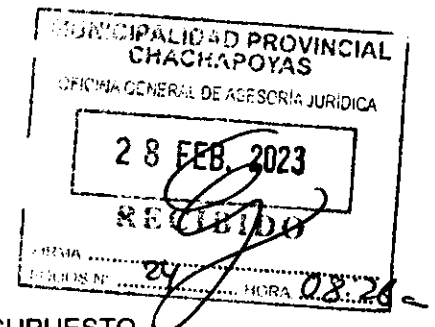
Asimismo, con el documento de la referencia, indica que las entidades de los gobiernos locales concluyen el registro de los proyectos en el aplicativo informático del presupuesto participativo, así como la información de los resultados del proceso del presupuesto participativo, como plazo máximo hasta el 31 de marzo. Según ANEXO N° 1-a/GL de documento de la referencia.

En base a lo solicitado, se debe dar prioridad y dar inicio al proceso del presupuesto participativo 2024 a la brevedad posible.

Es todo lo que informo a usted para conocimiento y fines.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE



OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

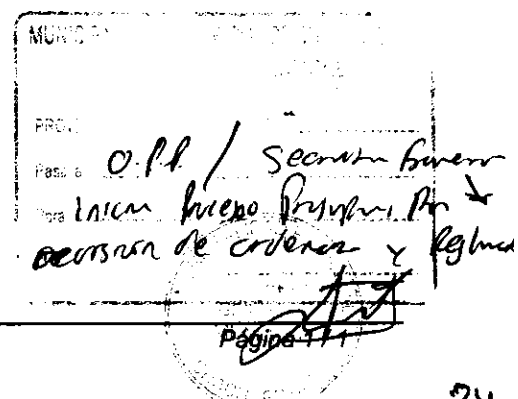
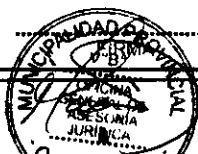
Código de Validación: 20168007168e2023a236641.003cdf_237559

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHACHAPOYAS
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

PROVEIDO N° FECHA 28/02/2023

PASE A: OGPP

PARA: Emitir informe técnico debidamente sustentado, para emitir opinión legal.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS
SECRETARIA GENERAL

PROVEEDOR N° 28 FEB. 2021

Pase a : Of. General de Asesoría Jurídica

Para : Opinión Legal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



Firmado digitalmente por:
LLATANCE SILVA Aldo Jarvin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23/02/2023 10:38:46-0500

SECRETARÍA GENERAL
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, miércoles 22 de febrero del 2023

INFORME 000068-2023-MPCH/SG [236641.002]

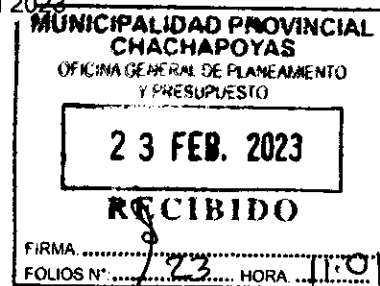
LENIN TUESTA SALAZAR

JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : SE DEVUELVE EXPEDIENTE

REFERENCIA: INFORME N° 000063-2023-MPCH/OGPP



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para saludarle cordialmente y, a la misma vez en virtud al documento signado en la referencia, manifestarle lo siguiente;

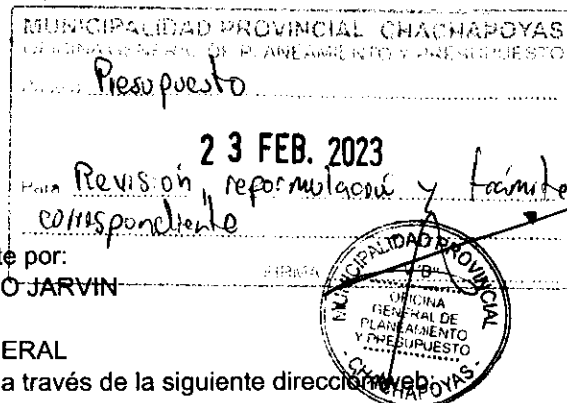
Que, con Informe N° 000063-2023-MPCH/OGPP, de fecha 21 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, solicita a Gerencia Municipal la aprobación con ordenanza del reglamento y cronograma del presupuesto participativo por resultados año fiscal 2024, el cual se Reglamenta por la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, en el que además se anexa el proyecto de Ordenanza Municipal, así como el reglamento para el proceso del presupuesto participativo basado en resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el año fiscal 2024, el mismo que se deriva a la Oficina de Secretaria General para elevar al pleno del Concejo.

Es así que, el Pleno en Sesión de Concejo de fecha 22 de febrero del presente año, realiza la evaluación del expediente antes mencionado, y después del análisis y debate referente al tema, se emite ciertas recomendaciones, por lo que, mediante Acuerdo de Concejo N° 029-2023-MPCH, por UNANIMIDAD resuelve; DEVOLVER el expediente en mención al área correspondiente para su revisión, reformulación y continuar con los tramites que correspondan.

En tal sentido, devuelvo a Usted expediente mediante la presente, para realizar la reformulación correspondiente y posteriormente seguir los procesos administrativos.

Sin otro en particular, me suscribo ante Usted

Atentamente;



Firmado Digitalmente por:
LLATANCE SILVA ALDO JARVIN

JEFE

SECRETARÍA GENERAL

Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:
<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>
Código de Validación: 20168007168e2023a236641.002cdf_237112





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO

Chachapoyas, martes 21 de febrero del 2023

INFORME 000063-2023-MPCH/OGPP [236641.001]

EDINSON CUEVA VEGA
GERENTE
GERENCIA MUNICIPAL

ASUNTO : APROBACIÓN CON ORDENANZA DEL REGLAMENTO Y CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS AÑO FISCAL 2023.

Es grato dirigirme a usted para manifestarle mi cordial saludo, y a la vez **enviarle adjunta propuesta de ordenanza y cronograma del Presupuesto participativo por resultados año fiscal 2024**, el cual se Reglamenta por la **Ley N° 28056 "Ley Marco del Presupuesto Participativo"**, en el Título I Disposiciones Generales, Artículo 2 Definiciones, inciso f; Equipo Técnico Lo integran los profesionales y técnicos de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional; los funcionarios de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de los Gobiernos Locales; de la Oficina de Programación e Inversión en el Gobierno Regional y Gobierno Local, o quienes hagan sus veces, pudiendo estar integrado, además, por profesionales con experiencia en temas de planeamiento y presupuesto provenientes de la Sociedad Civil. Es presidido por el jefe del área de Planeamiento y Presupuesto, o quien haga sus veces, en el Gobierno Regional o Gobierno Local y tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de evaluación técnica a que hace referencia el artículo 8 del Reglamento.

Asimismo, con el documento de la referencia, indica que las entidades de los gobiernos locales concluyen el registro de los proyectos en el aplicativo informático del presupuesto participativo, así como la información de los resultados del proceso del presupuesto participativo, como plazo máximo hasta el 31 de marzo. Según ANEXO N° 1-a/GL de documento de la referencia.

En base a lo solicitado, se debe dar prioridad y dar inicio al proceso del presupuesto participativo 2024 a la brevedad posible.

Se adjunta digital a su correo, en caso se haga unas variaciones

Es todo lo que informo a usted para conocimiento y fines.

Atentamente.

Firmado Digitalmente por:
TUESTA SALAZAR LENIN
JEFE

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

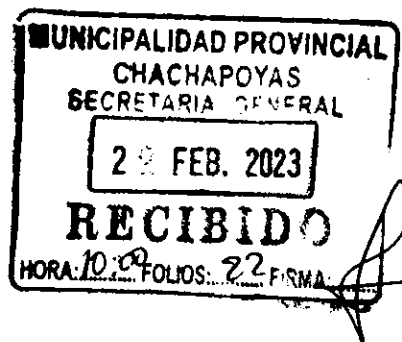
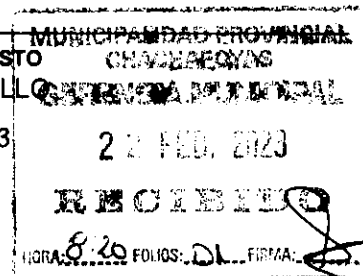
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web:

<http://tramite.munichachapoyas.gob.pe/sisadmin/valida/gestdoc/index.php>

Código de Validación: 20168007168e2023a236641.001cdf_237141



TUESTA SALAZAR Lenin FAU
20168007168 soft
JEFE
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/02/2023 20:11:00-0500

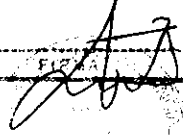


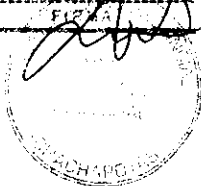
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHAPARRAL
GERENCIA MUNICIPAL

PROVINCIA: CHAPARRAL FECHA: 22/02/2023

Pasa a: Secretaría General

Para: Elección al pleno del Consejo

FIRMA: 



ORDENANZA MUNICIPAL N° -2023-MPCH

San Juan de la Frontera de los Chachapoyas,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS

POR CUANTO:

EL Honorable Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha....., emitió el Acuerdo de Concejo N.º -2023-MPCH/CP y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 dispone que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con los vecinos; y que los artículos 9º, 53º, 97º y la Décimo Sexta Disposición Complementaria, prescriben que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan en concordancia con los planes de desarrollo concertado; asimismo, las municipalidades regulan la participación vecinal en la formulación de los presupuestos participativos;

Que, los artículos 18º y 20º de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes y participación del sector público y privado, de las sociedades regionales y locales y la cooperación técnica internacional; dichas herramientas de inversión se elaboran y ejecutan en función a Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, con sujeción a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, mediante la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias, se establecen disposiciones que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto de los Gobiernos Locales; constituyendo un aspecto fundamental para dicho proceso los Planes de Desarrollo Concertado;

Que, el Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056, establece en su Primera Disposición Final que los Gobiernos Locales, emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en el presente reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional de Presupuesto Público, con el propósito de facilitar el desarrollo del proceso participativo; así como disponen de las medidas necesarias para reglamentar el proceso de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados, de carácter general y permanente.

Que, con INFORME 000076-2023-MPCH/OGPP [236641.004] de fecha 28 de febrero de 2023, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitó se inicie el Proceso del Presupuesto

Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas;

Estando a lo expuesto, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, cumpliendo con lo establecido en la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto UNÁNIME de sus miembros aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE DISPONE Y REGLAMENTA EL PROCESO DE
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS PARA EL AÑO FISCAL 2024**

Artículo Primero. - APRUEBASE el Reglamento para el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas del Año Fiscal 2024, el mismo que consta de tres títulos, treinta y nueve artículos y siete Disposiciones Finales, que forma parte integrante de la presente Ordenanza y cuyo texto íntegro será publicado en la página web de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas: www.munichachapoyas.gob.pe

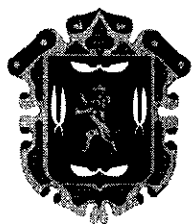
Artículo Segundo. - CONVOCASE a la Sociedad Civil organizada y a las Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Chachapoyas, a participar del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados Año Fiscal 2024.

Artículo Tercero. - ENCARGASE del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones, Gerencia de Desarrollo Económico Local, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Gerencia de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos, Oficina General de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria y Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas.

Artículo Cuarto. - La presente Ordenanza entra en vigencia a partir de su publicación en los medios de comunicación escrita.

**POR
TANTO:**

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS



"El proceso del Presupuesto Participativo es una labor colectiva de los agentes participantes de la Sociedad Civil con la Municipalidad, que analizan las necesidades de la población para la mejor distribución de recursos en la prestación de servicios y/o para el cierre de brechas en infraestructura."

**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO
PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DE CHACHAPOYAS**



**REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
BASADO EN RESULTADOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHACHAPOYAS PARA EL AÑO FISCAL 2024**

**TITULO I:
CONSIDERACIONES GENERALES**

**CAPITULO I
OBJETIVO, FINALIDAD Y ALCANCE**

Artículo 1º.- El objetivo del presente reglamento consiste en regular el proceso de formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024 de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, así como reglamentar la participación de las Entidades del Estado y la Sociedad Civil.

Artículo 2º. - Tiene por finalidad la generación de las condiciones para promover un proceso técnico, participativo y concertado con los diferentes actores sociales de la provincia, para planificar, identificar y alcanzar los objetivos de desarrollo de este territorio y priorizar los Proyectos de Inversión Pública a incorporarse por la vía participativa al Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024.

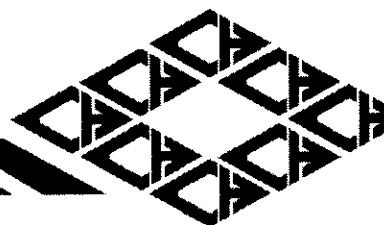
Artículo 3º.- El alcance del Proceso Participativo comprende a las Organizaciones e Instituciones Públicas y Privadas establecidas en la Provincia de Chachapoyas, para efectos de la formulación concertada del Presupuesto Participativo por Resultados de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas para el Año Fiscal 2024.

**CAPITULO II
NORMATIVIDAD
APLICABLE**

Artículo 4º. - El presente Reglamento regula el proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados 2024 de la Provincia de Chachapoyas, el mismo que es promovido en forma concertada por la Municipalidad Provincial, con el propósito de acordar el adecuado uso de los recursos y medios a través de la formulación concertada y priorizada de proyectos de inversión pública.

Artículo 5º. - La Presente Ordenanza se sustenta en el siguiente marco normativo:

- 5.1. Constitución Política del Perú.
- 5.2. Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional.
- 5.3. Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056 y sus modificatorias.
- 5.4. Ley N° 26300, Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadanos, y sus modificatorias
- 5.5. Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- 5.6. Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.7. Decreto Legislativo N° 1440 Ley Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.8. Ley N° 31638 del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- 5.9. Decreto Supremo N.º 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 28056.
- 5.10. Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.11. Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01, para el presupuesto participativo basado en resultados.





Artículo 6º. - El proceso de Formulación del Presupuesto Participativo por Resultados del Año Fiscal 2024 se llevará a cabo bajo los principios de concertación, participación, transparencia, equidad, inclusión, competitividad, corresponsabilidad, solidaridad y el respeto de los acuerdos pactados.

CAPITULO III

IDENTIFICACION Y RESPONSABILIDADES DE LOS AGENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO

Artículo 7º. - Se inscribirán como Agentes Participantes quienes cumplan con los siguientes requisitos:

7.1. Para la Población Organizada. -

- 7.1.1. Ser representante de una Organización Social de Base, Junta Vecinal, Comité de Gestión, y otras Organizaciones Sociales representativas debidamente inscritas; de una institución privada que actúe de manera permanente en la circunscripción de la provincia ó de una institución pública que actúe o tenga sede en la provincia; se incluye centros educativos estatales, asimismo adjuntarán copia del acta donde consta la designación firmada por el representante legal.
- 7.1.2. Copia simple de la Resolución Municipal Provincial mediante la cual se reconoce a la organización y a los miembros de la Junta Directiva que a la fecha se encuentren con mandato vigente, o en su defecto, adjuntar copia del libro de actas de la organización que realizan actividades en el distrito.
- 7.1.3. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

7.2. De las Instituciones Públicas y Privadas. -

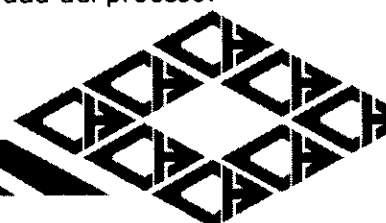
- 7.2.1. Solicitud de inscripción dirigida al Alcalde, suscrita por el representante legal de la Institución a la que pertenece, acreditando al Agente Participante.
- 7.2.2. Copia simple del Documento Nacional de Identidad del Agente Participante.

Artículo 8º.- Son Derechos de los Agentes Participantes:

- 8.1. Participar activamente en la discusión, definición, priorización y toma de decisiones respecto a los resultados a ser priorizados en el proceso, así como los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de dichos resultados.
- 8.2. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
- 8.3. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del presupuesto participativo.

Artículo 9º.- Son Obligaciones de los Agentes Participantes:

- 9.1. Participar activamente en la discusión, definición y priorización de los proyectos a ser considerados para contribuir al logro de los objetivos y metas institucionales
- 9.2. Respetar los lineamientos definidos en la presente Ordenanza y las dispuestas al inicio de cada evento (reuniones y/o talleres).
- 9.3. Emitir su voto, debiendo ser este único por la organización a la cual representa.
- 9.4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
- 9.5. Suscribir las actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.





Los participantes que incumplan con las disposiciones del presente reglamento y los lineamientos establecidos, se harán acreedores a una suspensión parcial o definitiva en sus derechos como Agente Participante.

TITULO II

INSTANCIAS DE ORGANIZACIÓN Y ROL DE LOS ACTORES

Artículo 10°. - El Alcalde lidera el Proceso del Presupuesto Participativo, cumpliendo los siguientes roles:

- Convoca a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial.
- Organiza las actividades del proceso participativo, haciéndolas de conocimiento público.
- Propone para consideración de la asamblea, los resultados prioritarios a favor de la población que pueden ser objeto de atención en el proceso.
- Propone la cartera de proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo.
- Determina e informa a los agentes participantes el porcentaje del presupuesto institucional que corresponderá al Presupuesto Participativo.
- Dispone las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
- Desarrolla las acciones necesarias para la implementación de los acuerdos.
- Rinde cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 11°. - El Concejo Municipal participa y cumple los siguientes roles:

- Aprobar las normas que se requieran para llevar a cabo el proceso.
- Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el Gobierno Local.

Artículo 12°.- El Consejo de Coordinación Local Provincial asume los siguientes roles:

- Participa y promueve activamente el proceso.
- Responde a las convocatorias que realiza la autoridad local.
- Coordina la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de Apertura 2024.
- Apoya al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

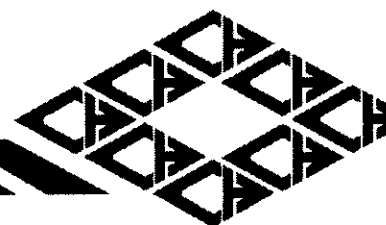
Artículo 13°. - El Equipo Técnico Municipal, tiene la misión siguiente:

- Brinda soporte y apoyo técnico para la organización y desarrollo del proceso.
- Facilita información para el desarrollo de los talleres de trabajo.
- Realiza la evaluación técnica y financiera de los proyectos propuestos.
- Prepara y presenta la lista de proyectos que aprobaron la evaluación técnica y financiera.

Artículo 14°. -El Equipo Técnico está integrado de la siguiente forma:

Por la Municipalidad:

- Gerente Municipal – presidente.
- Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto-Secretaría Técnica.
- Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social – Miembro.





- Gerente de Infraestructura y Gestión de Inversiones – Miembro.
- Gerente de Desarrollo Económico Local – Miembro.
- Gerente de Medio Ambiente y Gestión de Riesgos – Miembro.
- Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas – Miembro.
- Gerente de Administración Tributaria – Miembro.
- Oficina de Comunicaciones Social y Relaciones Públicas – Miembro.

Por la Sociedad Civil:

- Un representante y/o Coordinador Regional Miembro Consejo de Coordinación Local Provincial /Amazonas

Artículo 15º. - El Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, cumplirá los siguientes roles

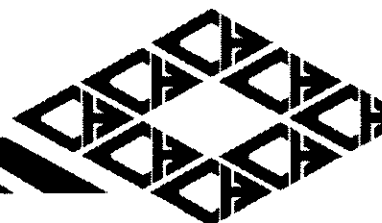
- Propone a las instancias correspondientes el Presupuesto Institucional de Apertura, incorporando los proyectos priorizados en el Presupuesto Participativo.
- Elabora el documento final del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2024.
- Remite copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Documento del proceso a la Dirección General de Presupuesto Público.
- Mantiene actualizado el aplicativo interactivo en las diversas fases del proceso.
- Efectúa los registros de la información y acuerdos del proceso de Presupuesto Participativo en el aplicativo correspondiente.

Artículo 16º. - El Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2024; es elegido por los agentes participantes como parte de la Formalización de Acuerdos; será conformado por los agentes participantes que representan a la sociedad civil y debe ser reconocido formalmente por el Concejo Municipal.

El número mínimo de personas que integra el Comité de Vigilancia es de cuatro (04) miembros. El cargo en este comité es incompatible con la función de representante ante el Concejo de Coordinación Local Provincial (CCLP). El Comité de Vigilancia y Control tendrá vigencia hasta la culminación de los proyectos priorizados y ejecutados correspondientes al ejercicio fiscal para el que fueron elegidos. Su trabajo es ad-honorem, por tanto, no reciben retribución pecuniaria alguna.

Artículo 17º. - Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo por Resultados 2024 las siguientes:

- 17.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Presupuesto Participativo.
- 17.2. Vigilar que Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras de los proyectos priorizados en el proceso participativo
- 17.3. Vigilar que los recursos del gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad a los acuerdos y compromisos
- 17.4. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo
- 17.5. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios





o productos a la población

- 17.2. Informar al Consejo Municipal, Consejo de Coordinación Local Provincial y otras dependencias en caso de incumplimiento de los acuerdos.

No podrán ser elegidos como miembros del Comité de Vigilancia para el periodo del Presupuesto Participativo por Resultados 2024, los miembros que pertenecen a Presupuestos Participativos anteriores que vienen cumpliendo actividades propias de su función.

TITULO III

FORMULACION DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2024

Artículo 18°. - Las fases del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2024, son las siguientes:

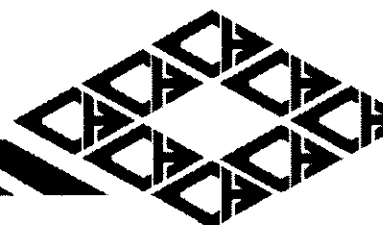
- 18.1. Preparación,** que comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación, y capacitación de los agentes participantes.
- 18.2. Concertación,** que comprende las actividades de identificación y evaluación técnica de los proyectos, así como de concertación para la priorización y la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes.
- 18.3. Coordinación entre niveles de gobierno,** que implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos entre el Gobierno Regional y Gobierno Local Provincial y Gobiernos Locales Distritales.
- 18.4. Formalización,** que considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas sobre la ejecución.

CAPITULO I PREPARACION

Artículo 19°.- La fase de Preparación del Proceso estará a cargo del Equipo Técnico Municipal; en tanto que la Convocatoria estará a cargo del Alcalde en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital, de acuerdo al **Anexo N° 01**, la convocatoria se inicia con la apertura del libro de agentes participantes, así como la invitación respectiva para inscribirse y participar en el proceso participativo, debiendo utilizarse los medios que aseguren la participación de los representantes de las distintas entidades del estado y de la sociedad civil de todos los sectores de la provincia debidamente acreditadas.

Artículo 20°. - A fin de contar con una participación representativa, la Municipalidad considera como Agentes Participantes a:

- 20.1. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Provincial.
- 20.2. Los representantes de las organizaciones acreditadas de la sociedad civil organizada de la provincia.
- 20.3. Representantes de instituciones Públicas y Privadas, debidamente acreditadas.





Cada organización podrá acreditar un (01) delegado al proceso, el cual deberá presentar copia autenticada del acta de acuerdo de asamblea general u órgano directivo que lo designe para tal fin, debiendo la Municipalidad registrar a los participantes según el Formato contenido en el **Anexo N° 02**.

Artículo 21°. La Municipalidad brindará la capacitación a los Agentes Participantes en materia de Presupuesto Participativo, Sistema Nacional de Inversión Pública, Descentralización y otros temas de Desarrollo.

En esta etapa de Capacitación de los Agentes participantes, como la celebración de los talleres, se realizará con eventos presenciales, convocatorias que se realizará teniendo en cuenta el Formato contenido en el **Anexo N° 03**.

CAPITULO II FASE DE CONCERTACION

Artículo 22°. - El Alcalde, en calidad de Presidente del Concejo de Coordinación Local Provincial, convocará a la realización de los talleres de trabajo a través de los cuales se desarrollarán las distintas acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión y compromisos del Estado y la Sociedad Civil.

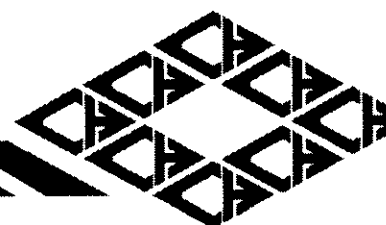
Artículo 23°. - El Equipo Técnico es el encargado de brindar apoyo para la realización de los talleres de trabajo, debiendo preparar la información necesaria y consolidar los resultados para la posterior evaluación de las propuestas de inversión resultantes del proceso para ser consideradas en el Presupuesto Institucional de Apertura 2024.

Artículo 24°. - En la Etapa de Identificación y Priorización de Resultados, se presentará la Visión y Objetivos Estratégicos contenidos en el Plan de Desarrollo Concertado, el avance de su ejecución y el logro de los resultados e impactos.

Culminada la primera parte del taller, el Equipo Técnico presentará el Diagnóstico del ámbito territorial incluyendo información disponible sobre los principales problemas detectados en la localidad y por otro lado se pondrá en consideración los resultados ya identificados, priorizados y analizados en el marco del Presupuesto por Resultados; asimismo exhibirá el Banco de Proyectos que contiene los proyectos con estudios de pre inversión aprobados y declarados viables para consideración de los agentes participantes. Asimismo éstos podrán presentar sus propuestas de proyectos de Inversión Pública para evaluación, las cuales en ambos casos estará orientada a identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, permitiendo posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos, a partir de allí, los agentes participantes que serán distribuidos por Ejes de Desarrollo procederán a debatir en función a criterios señalados en el presente reglamento los proyectos coherentes y concertados.

Si en caso se identifiquen y prioricen problemas vinculadas a actividades serán notificadas a los órganos funcionales de la Municipalidad para su evaluación e inclusión en el Plan Operativo Institucional.

Los parámetros que se tendrán en cuenta son similares a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 009-2020-EF/50.01 que aprueba la Directiva N° 001-2020-EF/50.01, Directiva de Programación Multianual presupuestaria y Formulación Presupuestaria, donde se considera el tratamiento de los Programas Presupuestales con





Articulación Territorial, los que siendo responsabilidad del Gobierno Central, sin embargo los Gobiernos Locales deben apoyar e impulsar su ejecución, estando estos Programas Presupuestales con Articulación Territorial agrupados de la siguiente forma:

1. Programas Presupuestales Sociales

- Programa Presupuestal 0001: Programa Articulado Nutricional
- Programa Presupuestal 0016: TBC – VIH/SIDA
- Programa Presupuestal 0142: Acceso de personas adultas mayores a servicios especializados.

2. Programas Presupuestales Ambientales, integrado por:

- Programa Presupuestal 0036: Gestión Integral de Residuos Sólidos
- Programa Presupuestal 0144: Conservación y uso sostenible de ecosistemas para la provisión de servicios ecosistémicos.

3. Programas Presupuestales de Infraestructura, integrado por:

- Programa Presupuestal 0046: Acceso y Uso de la Electrificación Rural.
- Programa Presupuestal 0068: Reducción de la vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres.
- Programa Presupuestal 0083: Programa Nacional de Saneamiento Rural.
- Programa Presupuestal 0109: Nuestras Ciudades.
- Programa Presupuestal 0138: Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte.
- Programa Presupuestal 0148: Reducción del tiempo, inseguridad y costo ambiental en el transporte urbano.

4. Programas Presupuestales de Orden Interno y Seguridad

- Programa Presupuestal 0030: Reducción de Delitos y Faltas que Afectan la Seguridad Ciudadana.

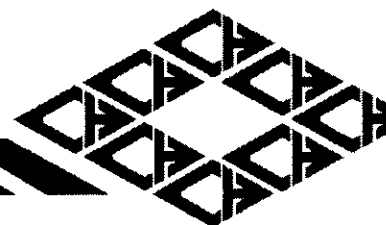
5. Programas Presupuestales Productivos

- Programa Presupuestal 0042: Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para Uso Agrario.
- Programa Presupuestal 0127: Mejora de la competitividad de los destinos turísticos del Perú.
- Programa Presupuestal 0130: Competitividad y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de la fauna silvestre.

Culminado el taller se elaborará un informe con los resultados identificados y priorizados, que permitirá orientar la evaluación técnica a realizarse por el Equipo Técnico y la definición de priorización de proyectos.

Artículo 25°. - En la Etapa de Taller de Priorización de Proyectos de Inversión, el Alcalde propondrá la cartera de Proyectos, concordante con los resultados priorizados a ser sometida al Presupuesto Participativo por Resultado, a fin de que los agentes participantes consideren los citados proyectos a ser debatidos en el taller.

Posteriormente el Equipo Técnico presenta la matriz para la priorización de proyectos con sus respectivas equivalencias a ser sometido al plenario para la respectiva validación, teniendo en consideración para los criterios, los indicados en el Instructivo vigente.





Artículo 26°. - Posterior a la Etapa de Formalización de Acuerdos y Compromisos, el Alcalde presentará los resultados del presente Presupuesto Participativo, consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos asumidos para el 2024 elaborado por el Equipo Técnico, luego el Consejo de Coordinación Local y demás agentes participantes formalizarán los acuerdos suscribiendo el Acta respectiva.

Asimismo, se elegirá al Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo por Resultados 2024 por votación directa de los agentes participantes en el número señalado anteriormente, el mismo que estará integrado por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un Vocal.

Artículo 27°. - Para efectos del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2024 se han establecido cuatro (04) grupos de trabajo incluyendo diversos sectores, los mismos que se determinarán el día del presupuesto participativo, grupos de trabajo que coincide con los ejes estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y/o Plan de Desarrollo Institucional, debiendo identificar los proyectos para lo cual utilizará el **Anexo N° 04**.

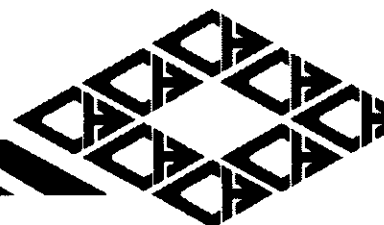
Artículo 28°. - Los agentes participantes se sujetarán a la siguiente metodología para la ejecución de los talleres:

- Diálogos, la discusión, resolución de disputas y toma de decisiones, están bajo la coordinación del facilitador y/o moderador.
- Los tiempos de intervención individual podrán determinarse de ser necesario en cada Grupo de Trabajo, debiendo primar en su fijación el consenso entre los agentes participantes, no pudiendo exceder el agente, de más de dos (02) minutos por intervención.
- Solamente votarán aquellos agentes participantes debidamente inscritos y acreditados en el respectivo padrón, debiendo ser un solo voto por organización y/o institución.
- Para finalizar los participantes firmarán un acta donde se señalan las conclusiones respectivas.

Artículo 29°. - En cuanto a los Ejes de Desarrollo, los agentes participantes se dividirán de acuerdo al siguiente detalle:

- Dimensión Social
- Dimensión Económica
- Dimensión Territorial
- Dimensión Institucional

Ejes descritos que tienen que ver con temas orientados al Fortalecimiento de capacidades, desarrollo del potencial humano y gestión del conocimiento, Infraestructura moderna, tecnología de avanzada y dotación logística adecuada, Servicios públicos de calidad con atención eficiente y gestión municipal con incidencia en el desarrollo económico, humano, turismo, gestión ambiental, seguridad, cultura, educación y deporte.





CAPITULO III EVALUACION TECNICA DE PROYECTOS

Artículo 30°. - Para la evaluación técnica de los proyectos identificados y priorización de resultados por los Agentes Participantes se concentrará en los parámetros indicados en el Artículo 24° del presente reglamento.

Artículo 31°. - Previo a la fase de evaluación de las propuestas de proyectos, el Equipo Técnico solicitará a los órganos funcionales su opinión sobre la viabilidad de los proyectos dentro de los planes y programas en la materia de su competencia; asimismo, se requerirá información técnico-legal que acredite la habilitación urbana u otros necesarios para la ejecución del proyecto.

El Equipo Técnico, dentro de la fase de evaluación, emitirá el dictamen correspondiente sobre la factibilidad de los proyectos y su priorización, siendo su decisión última e inapelable.

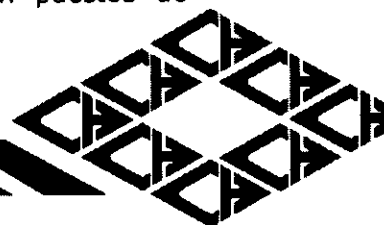
Artículo 32° La priorización se hará según la matriz de criterio de priorización contenidos en el **Anexo N.º 05**.

ANEXO N.º 05: MATRIZ DE CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE PROYECTOS

1	El Proyecto guarde consistencia con los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Provincial Concertado y Lineamiento de Políticas Local	NO Se descarta	SI Continúa en proceso
2	El proyecto guarda relación con las funciones y competencias municipales	NO Se descarta	SI Continúa en proceso
3	El proyecto cuenta con viabilidad	NO Se descarta	SI Continúa en proceso
4	Estudio de Pre Inversión	Sin perfil 0 puntos	Con perfil 10 puntos
5	Porcentaje de la población de la jurisdicción atendida	Menos del 20% de la población 1 punto	Entre el 20% y 40% de la población 3 puntos
6	El proyecto favorece a la población en situación de pobreza	NO 1 punto	Medianamente pobre 3 puntos
7	Beneficia directamente a poblaciones de mayor riesgo (mujeres, niñas, discapacitados y/o ancianos)	NO 1 punto	Indirectamente 3 puntos
8	Permite el mejoramiento urbano de la provincia	NO 1 punto	Relativamente 3 puntos
9	Permite el mejoramiento de la infraestructura vial	NO 1 punto	SI 6 puntos
10	Promeve o permite la sostenibilidad y conservación del medio ambiente	NO 1 punto	Indirectamente 3 puntos
11	Genera efectos positivos al desarrollo de actividades económicas en la provincia	NO 1 punto	Medianamente 3 puntos
12	Promueve la identidad cultural y/o turística de la provincia	NO 1 punto	Medianamente 3 puntos
13	Mejora la seguridad ciudadana en la provincia	NO 1 punto	SI 6 puntos

La aplicación de dicha matriz generará un puntaje para cada proyecto, información que se consolidará en un cuadro por puntajes de mayor a menor (ranking), siendo incluidos en el ejercicio presupuestal 2024, solo los que dentro de ese orden alcancen el respectivo financiamiento.

Artículo 33°. - Los resultados de esta evaluación serán comunicados a los agentes Participantes en el proceso de Formalización de Acuerdos y posteriormente publicados en la página Web de la Municipalidad, y consecuentemente, serán puestos de





conocimiento del Consejo de Coordinación Local Provincial para su posterior trámite de aprobación ante el Concejo Municipal.

CAPITULO IV: RENDICION DE CUENTAS

Artículo 34°. - La Rendición de cuentas constituye un mecanismo de corresponsabilidad entre las autoridades y la sociedad civil, permite evaluar el desarrollo del proceso y genera elementos para concertar, asumir y medir responsabilidades y compromisos frente al cumplimiento de las acciones trazadas participativamente, debiendo el alcalde informar a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y Compromisos asumidos en el año anterior, sobre lo siguiente:

1. Programación y nivel de avance en la ejecución y resultados de los proyectos priorizados en el Proceso del Presupuesto Participativo del año anterior.
2. Sustentar los cambios efectuados a los proyectos priorizados en el presupuesto Participativo anterior y modificaciones presupuestarias realizadas.
3. Presupuesto Institucional del presente ejercicio.
4. Resultados de la gestión del año anterior

Asimismo, los miembros del Comité de Vigilancia informan sobre el cumplimiento de los compromisos que asumieron en el proceso participativo.

Artículo 35°. - El Equipo Técnico elaborará un Resumen Ejecutivo conteniendo la información básica, debiendo ser colocado en la página Web institucional.

CAPITULO V

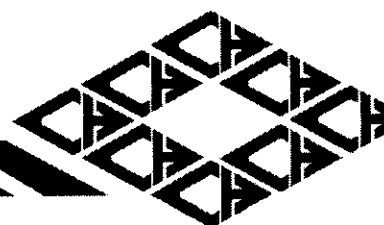
CRONOGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS 2024

Artículo 36°. - El Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados 2024 se observa en el **Anexo N° 06**, con la siguiente secuencia:

ANEXO N° 06: SECUENCIA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

**Cronograma de actividades del proceso del
Presupuesto Participativo**

I. ACTIVIDAD: PREPARACIÓN, COMUNICACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN				
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	PLAZO. EJE
Comunicado de proceso del Presupuesto Participativo	Comunicación del cronograma de actividades y proyecto de Ordenanza	Inicio del actividades del Presupuesto Participativo	Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Hasta 14.03.2023

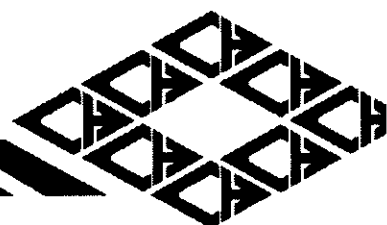




Aprobación de la Ordenanza Regional y Ordenanza Municipal.	Aprobar el marco normativo para iniciar el proceso participativo en el ámbito del gobierno correspondiente.	Aprobación de Ordenanza Municipal.	Gobierno Local.	08.03.2023
Conformación del Equipo Técnico.	Evaluación y designación del Equipo Técnico con integrantes del Estado y la sociedad civil.	Equipo Técnico constituido.	Gerente Municipal	09.03.2023
Sensibilización y Difusión del proceso Participativo. Difusión de la ordenanza.	Sensibilización y difusión del proceso por distintos mecanismos y medios de comunicación, destacando la importancia del mismo.	Difusión de comunicados	Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas	Desde 09.03.2023 Hasta 17.03.2023

II. CONVOCATORIA Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	PLAZO. EJEC
Invitación a las instituciones a participar en el proceso participativo.	Revisión del directorio de instituciones de la jurisdicción e invitación para participar en el proceso.	Contar la participación de representantes de todas las entidades del Estado y de la sociedad civil, del ámbito jurisdiccional.	Alcaldía	Desde 09.03.2023
Convocatoria pública.	Invitar a la población a participar en el proceso, a través de diferentes medios de comunicación.	Difusión de avisos, comunicados y Otros.	Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas OTI	Desde 09.03.2023





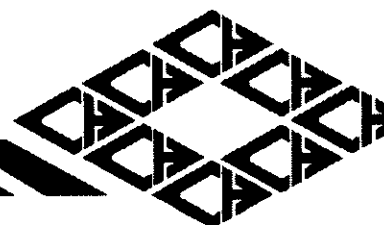
Inscripción y acreditación de participantes.	Recepción de los participantes, acreditación e inscripción de los mismos para el proceso participativo.	Inscripción de agentes participantes.	Administración OTI	Desde 09.03.2023
Publicación de Registro de participantes.	El registro de participantes al proceso se debe hacer de conocimiento público, por diversos medios.	Difusión de relación de agentes participantes.	Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas OTI	15.03.2023

III. CAPACITACIÓN EQUIPO TÉCNICO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	PLAZO. EJEC
Acciones de Capacitación: - Planeamiento. - Proceso Participativo. - Presupuesto por Resultados. - Sistema Nacional de Inversión Pública. - Otros.	Desarrollo de acciones de capacitación sobre temas de interés del proceso a través de seminarios, talleres, mesas redonda, otras.	Desarrollo de seminarios, talleres y conferencias.	CONECTAMEF	09.03.2023

IV. TALLERES DE TRABAJO

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	PLAZO. EJEC
Identificación y priorización de proyectos	Presentación de la cartera de inversiones Priorizar los principales problemas en base a criterios establecidos en el instructivo y la aprobación de criterios de las intervenciones para dar soluciones.	Identificación y priorización de los proyectos	OPMI	13.03.2023





Asignación Presupuestaria de Proyectos.	En base a la priorización de proyectos, se definen los recursos financieros para los proyectos priorizados con: -Únicamente recursos del pliego. -Cofinanciamiento con entidades. -Cofinanciamiento con la sociedad civil, otras.	Tener una lista de proyectos que se incluirán en el PIA del año siguiente, tanto con financiamiento del pliego, como con otras formas de cofinanciamiento.	Equipo técnico	JUNIO
---	--	--	----------------	-------

V. FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

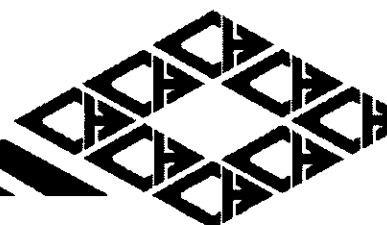
ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	RESPONSABLE	PLAZO. EJE
Reunión y aprobación de acuerdos	Sustentar proyectos priorizados mediante acto público	Definición y elección de proyecto en el marco del presupuesto participativo	Equipo técnico	17.03.2023

VII. VIGILANCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Gobierno local	Rendir cuenta por lo menos una vez al año, sobre el cumplimiento de los acuerdos aprobados.	Difusión de cumplimiento de metas físicas y presupuestales en la ejecución de proyectos.	Gerencia de Infraestructura y Gestión de Inversiones Oficina General de Planeamiento y Presupuesto	Semestral
----------------	---	--	---	-----------

CAPÍTULO VI FASE DE COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO

Artículo 37°.- la Municipalidad Provincial de Chachapoyas, efectúa las coordinaciones que sean necesarias con los otros niveles de gobierno para definir acciones de intervención en el ámbito de sus competencias, a fin de armonizar políticas en base a intereses de desarrollo de la población.





CAPITULO VII

FASE DE FORMALIZACIÓN

Artículo 38°.- Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo, teniendo en consideración el Formato de Acta de Acuerdos y Compromisos del Presupuesto Participativo.
- El Alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo consolidado en el Acta de Acuerdos y Compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros de los Consejos de Coordinación, presididos por el Alcalde y demás Agentes Participantes, formalizan los acuerdos, suscribiendo el Acta de Acuerdos y Compromisos, la que debe contener las firmas de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del sector público como de la sociedad civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.

Artículo 39°.- El Concejo Municipal aprueba el Documento de Presupuesto Participativo por Resultados para el Año Fiscal 2024 que incluye los proyectos priorizados con su financiamiento a incorporarse en el Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2024.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Disponer que la Gerencia Municipal y la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, apoyen al Consejo de Coordinación Local Provincial en la implementación de todo el proceso de Presupuesto Participativo por Resultados 2024, para lo cual propondrán a través del Equipo Técnico el reglamento del proceso, el cronograma, los requisitos y responsabilidades de los agentes participantes.

Segunda. - La Oficina General de Asesoría Jurídica brindará el soporte legal que sea solicitado para los fines del proceso participativo y la Oficina de Comunicación Social y Relaciones Públicas se encargará de la difusión, comunicación y sensibilización en las diferentes etapas del proceso.

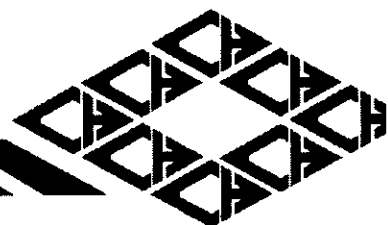
Tercera. - El monto de recursos asignado para el Presupuesto Participativo, es el resultado que resulta de utilizar los criterios que orientan la determinación de recursos contenidos en el **Anexo N° 07**; dando prioridad la atención de los gastos rígidos, la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión y las consideraciones contempladas en materia de inversiones.

Cuarta. - Para mejor información sobre los proyectos identificados, se utilizará el **Anexo 06**, que contiene el Formato de información mínima por proyectos de inversión.

Quinta. - Las situaciones técnicas no previstas en la presente Ordenanza referidas al desarrollo de los Talleres de Trabajo serán resueltos por el Equipo Técnico, dentro del marco legal correspondiente, poniendo a consideración a los Agentes Participantes.

Sexta. - Los resultados del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, serán publicados en los medios de comunicación adecuados, a fin de facilitar la información a la población en el marco de la transparencia y participación ciudadana.

Sétima. - Todo lo no previsto en la presente ordenanza, será resuelto mediante Decreto de Alcaldía.





ANEXO N° 01:

**MODELO DE CONVOCATORIA AL PROCESO DEL
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2024**

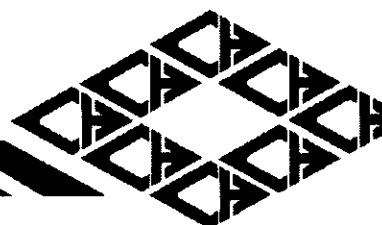
CONVOCATORIA AL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, conjuntamente con el Consejo de Coordinación Local Provincial, en cumplimiento de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N° 29298; del Decreto Supremo N° 142- 2009- EF que aprueba el Reglamento de La Ley Marco de Presupuesto Participativo; CONVoca a la población debidamente organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecutan acciones en la provincia de Chachapoyas, a la cooperación técnica y a las autoridades elegidas democráticamente en elecciones públicas al **PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024**; el cual se da inicio luego de las actividades de Preparación del Proceso; con la aprobación de la Ordenanza Municipal N°....., la cual contiene los mecanismos de identificación y acreditación de los Agentes Participantes, las responsabilidades de los mismos, el cronograma para el desarrollo de las acciones del Proceso del Presupuesto Participativo, así como las precisiones respecto a la conformación del Equipo Técnico y sus responsabilidades durante el proceso.

El proceso participativo se llevará a cabo a partir de la identificación de los principales problemas de la provincia, los cuales servirán de base para la propuesta y priorización de proyectos de inversión orientadas a dar soluciones integrales a dichos problemas

De conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza antes indicada el Cronograma del Proceso según cuadro anexo:

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas

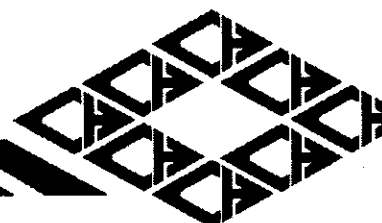




ANEXO N° 02

FORMATO PARA REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES
(Información mínima)

CONTENIDO	DESCRIPCIÓN
Nombre y Apellidos	
Documento de Identidad (N° del DNI o carné o tarjeta de identificación) u otro Documento de la Organización o grupo al cual representa	
Asociación u Organización a la que representa	
Sexo (Femenino o Masculino)	
Tipo de organización	
Gobierno Regional	
Gobierno Local (Municipal)	
Gobierno Nacional (especificar)	
Organización de Base	
Comunidad	
Otro (especificar)	
N° de asociaciones de la organización a la que representa	





ANEXO N° 03:

MODELO DE CONVOCATORIA A LOS TALLERES DE TRABAJO

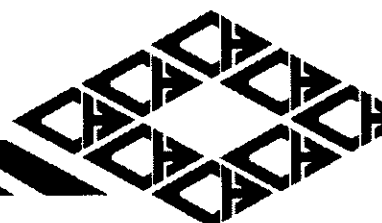
PARA EL PROCESO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas, convoca a los Agentes Participantes acreditados para el Proceso del Presupuesto Participativo del año 2024 y al Equipo Técnico a participar en el Desarrollo de los Talleres de Trabajo del Proceso del Presupuesto Participativo, los cuales se realizarán según el cronograma siguiente en el Auditorio Blas Valera de la Municipalidad Provincial.

REUNIÓN/TALLER*	LUGAR	FECHA
Acto de Rendición de Cuentas	Auditorio Blas Valera, Municipalidad Provincial de Chachapoyas	marzo
Taller de identificación y Priorización de Problemas	Auditorio Blas Valera, Municipalidad Provincial de Chachapoyas	marzo
Taller de priorización de Proyectos de Inversión	Auditorio Blas Valera, Municipalidad Provincial de Chachapoyas	marzo

*Mayor información del Desarrollo del Taller en la sede de la Municipalidad Provincial de, Chachapoyas

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chachapoyas





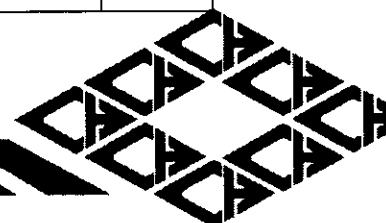
ANEXON°04

FORMATO DE INFORMACIÓN MÍNIMA POR PROYECTO DE INVERSIÓN

REGIÓN/ PROVINCIA / DISTRITO:

AGENTE PARTICIPANTE QUE PROPONE EL PROYECTO:

Acción/Proyecto			
Nombre del Proyecto			
Nombre del Proyecto			
Objetivo Estratégico del Plan de Desarrollo Concertado al que contribuye			
Problema específico que contribuye a solucionar/ Potencialidad que aprovecha			
Identificación de alternativas de solución (que acciones pueden desarrollarse para resolver el problema)			
Descripción del proyecto (Detalle de la alternativa elegida)			
Población Beneficiaria (Número y ubicación)			
Monto total del proyecto (incluyendo costos de mantenimiento)			
Ejecutor:			
Entidad responsable del mantenimiento			
Fuente de financiamiento S/.	S/.		
Recursos propios	S/.		
Transferencias del Gobierno Nacional*	S/.		
Recursos Determinados	S/.		
Otros Recursos	S/.		
Total**	S/.		
Ejecución 20....	S/.		
	2024	2025	2026
Programación Anual de la Inversión	S/.	S/.	S/.
Indicadores de Medición de Desempeño			
Nombre del indicador			
Unidad de medida			
Valor a alcanzar al final de 20....			
Valor de referencia a alcanzar 20.... (si se trata de un proyecto en ejecución)			
Medio de verificación (Fuente de información sobre el valor del indicador)			
* Especificar fuente específica de transferencia como Fondos de Compensación Municipal. Canon, etc.			
**Monto de recursos totales requeridos para la ejecución de la acción o proyecto lo largo de su desarrollo			
***En caso se trate de proyectos en ejecución, se consignará el valor estimado a invertir en el año 20....			





ANEXO N° 07:

**CRITERIOS QUE ORIENTAN LA DETERMINACIÓN DE RECURSOS A SER
CONSIDERADOS EN EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
2024**

La Municipalidad Provincial de Chachapoyas para proyectar los montos a ser asignados al Presupuesto Participativo 2024, tiene en cuenta lo siguiente:

I.- ESTIMACIÓN DEL INGRESO:

1.- Estimación de asignaciones presupuestaria de la entidad

Para Recursos Directamente Recaudados Directamente Recaudados y Otros impuestos Municipales

- a) Los montos de ingresos ejecutados el año anterior (2023)
- b) Ingresos registrados al mes de marzo 2023 y sus proyecciones al cierre del año fiscal 2023
- c) Tomar en cuenta aspectos coyunturales, locales, regionales, nacionales o externos que pueden incidir en una mayor o menor recaudación.

2.- Asignaciones presupuestarias MEF

Comprende los montos comunicados por el Ministerio de Economía y Finanzas en los rubros: Canon Minero, Regalía Minera y Fondo de Compensación Municipal.

II.- ESTIMACIÓN DEL GASTO:

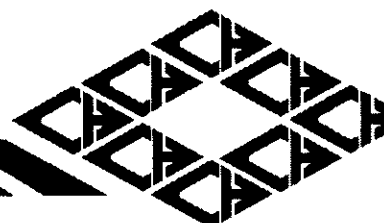
A) Los gastos rígidos obligatorios que tiene que asumir el pliego tales como:

1.- En materia de personal

- Pago del personal y carga sociales en base a las planillas del personal activo, pensionista y CAS.
- Gastos de carácter eventual motivado por retiro o cese de personal, bonificación por 25 y 30 años de servicios, vacaciones truncas.
- Previsión de gastos por efecto de reformas del sector público que involucren cambios en los ingresos de los servidores, como la reforma del servicio civil.
- Previsión de aguinaldo por fiestas patrias y navidad, así como pago de bonificación por escolaridad.
- No se puede prever recursos para futuros reajustes o incrementos o aprobación de remuneraciones, escalas, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones.

2.- En materia de bienes, servicios y equipamiento:

- Toma en cuenta información del Stock de bienes con que cuenta la institución, programar la diferencia entre bienes necesarios y los que se encuentran en Stock
- Considerar prioritariamente las obligaciones contractuales, así como los servicios básicos de luz, agua, teléfono, mensajería, seguros
- Recursos necesarios para la operación y mantenimiento de los proyectos de inversión realizados
- Recursos que garanticen la operatividad de los servicios públicos
- Para determinación de los gastos en equipamiento, teniendo en cuenta previamente la información patrimonial del último inventario, así como la





- renovación de equipos por obsolescencia
- Se debe programar los recursos para el pago de los impuestos y arbitrios y la contribución del 3/1000 de la recaudación del impuesto predial
- Porcentaje de multas de papeletas por no tener SOAT al Ministerio de Transportes
- Porcentaje de la recaudación de multas por Infracciones al Reglamento de Tránsito al Ministerio del Interior
- Recursos para los Programas Estratégicos con Articulación Territorial del Presupuesto por Resultados, en la medida de lo posible.

3.- Contrapartidas:

- Contribución al fondo de FIFEICOMISO para operación y renovación de inversiones del Proyecto de relleno Sanitario de Chachapoyas
- Contrapartidas para cumplimiento de convenios con instituciones públicas (IVP, Hospital Virgen de Fátima, Dirección Regional de Educación, La Morada, etc.).

4) Servicio de la deuda:

Previsiones para atender el servicio de la deuda en caso de contraer créditos con Banco de la Nación.

5.- En Inversión Pública:

- Los recursos para proyectos de inversión destinados a la rehabilitación y reconstrucción de la infraestructura pública dañada.
- Los recursos para la contrapartida de proyectos de inversión que se financian mediante convenios.
- Proyectos de inversión en liquidación
- Proyectos de inversión en ejecución física, recursos para la continuación de proyectos en ejecución
- Proyectos de inversión con buena pro
- Proyectos de inversión en proceso de contratación
- Proyectos de inversión con estudio definitivo o expediente técnico aprobado
- Elaboración de estudios definitivos de proyectos declarado viables
- Recursos para acciones de prevención de desastres, proyectos de emergencias por daños o por peligro inminente de ocurrencia o similares, declarados por el organismo público técnico respectivo.

En base a esta proyección el Alcalde como Titular del Pliego define el porcentaje del monto de inversión que debe asignar al Presupuesto Participativo 2024.

Los montos proyectados serán ajustados de acuerdo a las cifras referenciales publicadas por la Dirección General de Política de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas.

Cofinanciamiento del sector privado, sociedad civil y población organizada

El sector privado, las organizaciones de la sociedad civil y la población en general pueden participar en el financiamiento de los proyectos de inversión resultantes del Proceso Participativo. Para ello deberán informar al Equipo Técnico sobre los montos que comprometerán para el financiamiento y cofinanciamiento de proyectos. El compromiso del sector privado y la sociedad civil se materializa a través del aporte concreto de recursos financieros, físicos y humanos para el desarrollo de las acciones priorizadas en el proceso.

Sin perjuicio de lo antes señalado, todos los proyectos restantes del Proceso del Presupuesto Participativo; independientemente del organismo ejecutor y su fuente de financiamiento deben ser consignados en el "Aplicativo Interactivo para el Proceso Participativo del Presupuesto" para el respectivo año fiscal.

